

Artículo 2.- La Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo precedente, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución, presentará al Despacho Ministerial la propuesta de Aviso de Convocatoria, Cronograma y Bases del Concurso Público de Méritos para los fines de formalizar su aprobación.

Artículo 3.- En un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha en que concluya el Concurso Público de Méritos, la Comisión Evaluadora presentará al Ministro del Ambiente la relación de candidatos seleccionados, según orden de méritos.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los/las integrantes de la Comisión Evaluadora designados/as en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1947846-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la incorporación de información requerida a modo de catorce (14) servicios de la DIGEMID del Ministerio de Salud para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2021-MINCETUR

Lima, 26 de abril de 2021

Visto, el Informe N° 0004-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas y el Memorandum N° 175-2021-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE, a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la VUCE y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales figura la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, establece que los

procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;

Que, mediante el Acta de Certificación N° 2021-001-DGM se ha validado la operación de requerimientos de información a modo de catorce (14) servicios para el trámite de la DIGEMID, a través de la VUCE, razón por la cual resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que aprueba su incorporación;

De acuerdo con lo señalado en los documentos del Visto; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de información requerida a modo de catorce (14) servicios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, el cual se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Anexo

Incorporación de catorce (14) servicios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

N°	Denominación del servicio	Entidad Competente
01	Modificación de la denominación genérica del producto cosmético.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
02	Modificación de la composición básica no sustancial en la fórmula de productos cosméticos, es decir aquella que no implique cambios en su naturaleza o función del producto.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
03	Modificación de especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
04	Modificación de especificaciones microbiológicas del producto terminado.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
05	Modificación por declaración de uso de sustancias en forma de nanomateriales en un producto terminado (sin que implique cambio de fórmula del producto).	DIGEMID, del Ministerio de Salud
06	Modificación/incorporación/exclusión de presentaciones comerciales.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
07	Actualización de la forma cosmética, siempre que no contravenga el artículo 15 de la Decisión 833.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
08	Actualización de estudios técnicos, experimentales, científicos, entre otros.	DIGEMID, del Ministerio de Salud

N°	Denominación del servicio	Entidad Competente
09	Modificación de la descripción del sistema de codificación de lotes de producción.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
10	Modificación de razón social y/o domicilio legal del titular de la NSO, de acuerdo con la legislación de cada país miembro.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
11	Acogimiento a una NSO existente de productos cosméticos por el importador paralelo.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
12	Modificación de razón social del importador paralelo.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
13	Modificación de domicilio legal del importador paralelo.	DIGEMID, del Ministerio de Salud
14	Modificación de nombre o razón social y dirección del acondicionador.	DIGEMID, del Ministerio de Salud

1947232-1

DEFENSA

Autorizan a la Marina de Guerra del Perú a efectuar pagos por conceptos de pasaje aéreo y terrestre, gastos de traslado y compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero a favor de oficial cuyo viaje se autorizó mediante R.M. N° 813-2017-DE/MGP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0186-2021-DE

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1127/52 de la Secretaría General de la Comandancia General de la Marina; el Informe Legal N° 017-21 AS/DGE de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina; y, el Informe Legal N° 00314 -2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 813-2017-DE/MGP, se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, al Cadete de Primer Año César Andrés VILLALOBOS MENDOZA, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, en la Academia Naval de los Estados Unidos (USNA), en la ciudad Annapolis del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 19 de junio del 2017 al 28 de mayo del 2021;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0856-2020 COMGEMAR (C), se otorgó al citado personal militar el grado de Alférez de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, con fecha 1 de enero del 2021;

Que, a través del Informe Legal N° 017-2021/AS-DGE, el Jefe Accidental de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina señala que, en virtud de habersele otorgado el grado militar de Alférez de Fragata al citado personal, con fecha 1 de enero de 2021, resulta viable autorizar el pago por el concepto de pasajes aéreos internacionales de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, y el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, por el período del 1 de enero al 28 de mayo del 2021, a favor del Alférez de Fragata César Andrés VILLALOBOS MENDOZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 1127/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita a este Ministerio autorizar el pago a favor del Alférez de Fragata César Andrés VILLALOBOS MENDOZA, por los

conceptos de pasajes aéreos internacionales de retorno y gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, así como el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, por el período del 1 de enero al 28 de mayo del 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento invocado en el párrafo precedente, debido a que continua realizando estudios en el extranjero y ostenta el grado de Alférez de Fragata, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento invocado en el párrafo precedente;

Que, de acuerdo con el documento N° 018-2021 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional y pasaje terrestre de retorno, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente al retorno, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero que percibe el personal militar y civil del Sector Defensa nombrado en Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado será calculado en base a la determinación establecida para la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero que percibe el personal militar nombrado en misión diplomática, y que se señala en el Anexo 3 del citado decreto supremo;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado numeral establece que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, con el Informe Legal N° 00314-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice a la Marina de Guerra a efectuar, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2021, los pagos por concepto de pasaje aéreo internacional y pasaje terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, así como el pago de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, del 1 de enero al 28 de mayo del 2021, a favor del Alférez de Fragata César Andrés VILLALOBOS MENDOZA;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico